



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A-202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de febrero de 2010  
No. 38

## SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCION QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

AVISOS JUDICIALES: 578, 580, 574, 575, 576, 234-A1, 153-B1, 154-B1, 155-B1, 156-B1, 157-B1, 228-A1 y 232-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 571, 581, 230-A1, 151-B1, 573, 572, 152-B1, 233-A1, 231-A1, 582, 229-A, 231-A1, 583, 577 y 231-A1.

## SUMARIO:

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

**RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y con el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio Fiscal del año 2010, así como para emitir las Resoluciones de Carácter General que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 8 de febrero de 2010.

### Considerando

Que el artículo 15.2 del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", es el órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

Que el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y previa solicitud de las dependencias interesadas queda autorizado para fijar o modificar las cuotas de los productos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de 2010, previa solicitud de las dependencias del sector central de la administración pública.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos, las contraprestaciones por los servicios que prestan el Estado y los Municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Identificada la enajenación como una función de derecho privado y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el Ejercicio Fiscal del año 2010 que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010, se dan a conocer las tarifas de los productos por los conceptos que presta el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
a) Edictos y avisos judiciales.	
1. Línea por una sola vez de publicación.	\$2.00
2. Línea por dos veces de publicación.	\$4.00
3. Línea por tres veces de publicación.	\$5.00
b) Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de Erratas y Documentos Similares.	
1. Por página una vez.	\$200.00
c) Publicaciones de autorización por fraccionamientos página.	
1. Tipo popular.	\$200.00
2. Tipo industrial.	\$200.00
3. Tipo residencial u otro género.	\$400.00
d) Suscripciones.	
1. Por seis meses.	\$200.00
2. Gastos de envío por correo.	\$200.00
3. Ejemplares de gaceta diaria.	\$5.00
4. Ejemplares atrasados.	\$7.00
5. Ejemplares con más de 80 páginas.	\$30.00

**Segundo.-** La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia el primer resolutivo incisos a), b), c) y d) numeral 2, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Tercero.-** La contraprestación a cobrar por los productos a que hace referencia el primer resolutivo inciso d) numerales 1, 3, 4 y 5, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se calculará aplicando la tasa 0% de conformidad con el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Cuarto.-** Para los efectos del pago, el Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

**Quinto.-** Los ingresos provenientes del producto antes indicado, deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

### Transitorios

**Primero.-** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día dieciséis del mes de febrero del año dos mil diez.

**EL SUBSECRETARIO  
LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ  
(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 46/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), promovido por MERCEDES GUADALUPE VARGAS DIAZ, para acreditar la posesión a título de propietario que tiene sobre el predio ubicado en la Calzada de los Jinetes sin número en Cacalomacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 veintiún metros con Telésforo García, al sur: 21.00 veintiún metros con Privada de los Jinetes, al oriente: 23.80 veintitrés metros con ochenta centímetros, con José Javier Plata Castelán, al poniente: 23.80 veintitrés metros con ochenta centímetros, con Evangelina Ramírez Guadarrama, con una superficie total de 499.70 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

578.-24 febrero y 1 marzo.

##### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

GUADALUPE GARCIA GONZALEZ.

EFRAIN VENTURA BRAVO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 698/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en lote ocho, manzana sesenta y siete de la colonia Emiliano Zapata, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirió el promovente por contrato privado de compraventa celebrado con GUADALUPE GARCIA GONZALEZ en fecha treinta de enero del año dos mil teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: Primera: La acción de usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado antes descrito, en los términos de la presente prestación reclamo en vía de usucapión el bien descrito con anterioridad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote siete, al sur: 17.00 metros con lote nueve, al oriente: 8.00 metros con lote treinta y seis, al poniente: 8.00 metros con calle Uno, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, Segunda: La declaración judicial en sentencia definitiva de que el suscrito C. EFRAIN VENTURA BRAVO, soy el

legítimo propietario del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma pacífica, continúa, de buena fe y en mi calidad de propietario y por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a mi favor y resolución que servirá como título de propiedad del suscrito. Tercera.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción del bien inmueble objeto de este juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL) de este Distrito Judicial a nombre del suscrito C. EFRAIN VENTURA BRAVO, previo pago de los derechos e impuestos que se causen, así como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes citado que se encuentra actualmente inscrito a favor del C. GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), bajo la partida número 790, Volumen 482, libro primero, sección primera de fecha diez (10) de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno (1981) y documento que agregó en original para su debida constancia de legalidad. Cuarta.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de febrero del dos mil diez.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

580.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 522/2008.

TERCERO LLAMADO A JUICIO: ALFREDO DELGADO ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al tercero llamado a juicio ALFREDO DELGADO ORTEGA mediante edictos; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MARTHA PANTOJA ROCHA, demanda de LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO la reivindicación del bien inmueble ubicado en calle Cocula número 334, lote 33, manzana 447 Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 32; al sur: 17.00 metros con lote 34; al oriente: 09.00 metros con calle Cocula; y al poniente: 09.00 metros con lote 7, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y para acreditar la propiedad del bien raíz, exhibe copia certificada del testimonio notarial número 29896 expedida por la licenciada FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, Notario Público Número Cuatro de Texcoco, Estado de México, manifestando que adquirió el inmueble materia de este juicio mediante celebración de contrato de compraventa con el señor ANTOLIN VAZQUEZ MIRANDA, en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis; que demanda de LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO, persona que actualmente posee el inmueble, supuestamente en razón de la celebración de un contrato de comodato celebrado entre ella y el señor CARLOS MONTES DE OCA JIMENEZ,

persona que carece de legitimidad, en razón de que MARTHA PANTOJA ROCHA, no le ha transmitido la propiedad del inmueble, ni le ha otorgado poder alguno para la celebración de contratos, por lo que está legalmente impedida para celebrar un contrato de tal naturaleza: así como reclama el pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga de manera temeraria. La demandada LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra niega las prestaciones reclamadas argumentando que ella tiene una posesión derivada con motivo del contrato de comodato celebrado con CARLOS MONTES DE OCA JIMENEZ, quien según sabe es propietario del bien Inmueble materia de la presente litis, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil ocho, en el que se le tuvo por contestada la demanda a LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO se ordenó llamar a juicio a CARLOS MONTES DE OCA, y éste al dar contestación a la demanda instaurada en su contra niega las prestaciones reclamadas en razón de que refiere que él posee y es propietario del bien inmueble en virtud de que ha operado la usucapión a su favor en razón de poseerlo por más de diez años y con las condiciones establecidas por la ley, es decir en forma pacífica, pública y continua ya que el bien raíz se lo compró a ALFREDO DELGADO ORTEGA, mediante contrato privado de compraventa celebrado el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete e interpone demanda reconvenzional en contra de MARTHA PANTOJA ROCHA y ALFREDO DELGADO ORTEGA, que el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), reclamándole a la primera de ellas la usucapión del lote de terreno ubicado en la calle de Cocula número 334, lote 33, manzana 447, de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, inscrito en el Registro Público basó la partida 320, volumen 231, libro primero, sección primera, de fecha 19 de diciembre de 1996 y de ALFREDO DELGADO ORTEGA le demanda el reconocimiento de celebración de contrato de compraventa y de haber transmitido la posesión a título de propietario, del inmueble motivo de la usucapión en los términos y condiciones que quedaron señaladas en el contrato: y como consecuencia de lo anterior, una vez que se dicte sentencia definitiva a su favor, se envíe oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, a efecto de que se realice la cancelación y tildación de la inscripción del bien inmueble que aparece a favor de MARTHA PANTOJA ROCHA y se inscriba a su favor, así como el pago de gastos y costas: la parte demandada en la reconvencción MARTHA PANTOJA al dar contestación a la demanda reconvenzional, niega todas y cada una de las prestaciones, argumentando que la parte actora en la reconvencción nunca ha poseído el bien inmueble desde la fecha que refiere diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ya que en ese inmueble vivía su esposo JOSE MANUEL ANAYA SAMORA con la señora LOURDES MONTES DE OCA AVENDAÑO desde el año del dos mil tres, con sus dos hijos LOURDES y MANUEL a los cuales la suscrita les prestó el inmueble en calidad de comodatarios. Ignorándose el domicilio de ALFREDO DELGADO ORTEGA, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los segundo días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

574.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. JUANA DAMACIO VALENCIA.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que la C. DOLORES DAMACIO VALENCIA, le demanda en los autos del expediente 289/2008, las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del juicio concluido de usucapación número 302/03 en el cual las partes fueron JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte actora y como demandadas TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, respecto del inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que JUANA DAMACIO VALENCIA defraudó la buena fe del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) La declaración judicial de que el juicio concluido de usucapación número 302/03, seguido ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, es absolutamente nulo por existir un fraude procesal inducido por parte de JUANA DAMACIO VALENCIA; juicio de usucapación en el cual las partes fueron JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte actora y como demandadas TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, respecto del inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA, como parte compradora y como parte vendedora TEODORA VALENCIA GARCIA y MIGUEL DAMACIO GOMEZ, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, que sirviera como documento base de la acción en diverso procedimiento número 302/03 seguido ante el Juez Primero de lo Civil; del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; D) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación de la inscripción hecha a favor de JUANA DAMACIO VALENCIA, bajo la partida 1107, volumen 252, libro primero, sección primera de fecha 23 de septiembre del año dos mil tres; E) La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA como parte vendedora y como parte compradora el señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, acto jurídico que fue celebrado en fecha 25 de noviembre del año dos mil tres (2003), documento respecto del inmueble denominado según en dicho contrato como fracción "A" del lote de terreno número 8, de la manzana 11, de la colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Demandando la nulidad absoluta de dicho contrato en virtud de que dicha fracción de inmueble, descrita en el contrato de referencia, es propiedad de la suscrita así como de la sucesión que represento; F) El pago de gastos originados por el pago de honorarios del Profesional en Derecho, Patrocinador de la actora; G) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso jurisdiccional. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- La suscrita parte actora es copropietaria del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, junto con la hoy fallecida TEODORA VALENCIA GARCIA, persona quien en vida fuera madre de la hoy actora; 2.- la señora TEODORA VALENCIA GARCIA, perdió la vida en fecha veintiocho de febrero del año dos mil tres tal y como se acredita con el acta de defunción mismo que se acompaña en copia certificada, así como las copias certificadas del auto declarativo de herederos dictado por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- La suscrita denunció en fecha 28 de febrero del año dos mil

cinco, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA VALENCIA GARCIA, el cual se radicó ante el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el número 197/05, y en el cual fui designada como albacea de la sucesión, lo que se acredita con las copias certificadas de la audiencia en la que fui nombrada como albacea, 4.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA omitió manifestar en el juicio de usucapación número 302/03, seguido ante el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que legalmente era hija de TEODORA VALENCIA, lo que yo le acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de JUANA DAMACIO VALENCIA en la que consta que la demandada es hija de TEODORA VALENCIA; 5.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA dolosamente inició juicio de usucapación respecto de la fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en la que demandó a la suscrita DOLORES DAMACIO VALENCIA y la hoy finada TEODORA VALENCIA, y manifestó que las demandadas podían ser emplazadas en el domicilio ubicado en calle Allende número 134 interior uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y con lo cual sorprendió la buena fe del juzgador, pues dicho domicilio es el número y calle oficial de el lote que se usucapió, es decir, que el lote en el que se llevó a cabo el emplazamiento y que se señaló como domicilio de la parte demandada para el emplazamiento, es el mismo que la parte actora en dicho juicio se apropió mediante dicho juicio, lo cual resulta un verdadero fraude procesal y que evidentemente fue inducido por JUANA DAMACIO VALENCIA, ya que por medio de engaños y omisiones fue que hizo caer al Juez; 6.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA, en el juicio que se pretende su nulidad, señaló como domicilio para emplazar a las demandadas en dicho juicio DOLORES DAMACIO VALENCIA y TEODORA VALENCIA ser emplazadas en el domicilio ubicado en calle Allende número 184 interior uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo totalmente dolosa la conducta de la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ya que omitió manifestar también que TEODORA VALENCIA quien es su madre falleció en fecha 28 de febrero del año dos mil tres, lo que evidentemente es un fraude procesal, porque no se puede emplazar a una persona según lo dispone el artículo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cuando ésta ya ha fallecido y más aún el fraude procesal ocurre cuando a sabiendas de tal circunstancia la hacen pasar como si estuviera viva: Debe de observarse que en la foja nueve de las copias certificadas que se acompañan, referentes al juicio civil de usucapación número 302/03, promovido por JUANA DAMACIO VALENCIA en contra de TEODORA VALENCIA y DOLORES DAMACIO VALENCIA, existe un citatorio de fecha trece de mayo del año dos mil tres, en el que supuestamente proceden a preguntar por las demandadas hoy actoras y el citatorio lo recibe MIGUEL DAMACIO GOMEZ, sin manifestar que TEODORA VALENCIA ya falleció y que DOLORES DAMACIO VALENCIA, no vive en dicho domicilio en la fecha en que realizaron dicho emplazamiento, y observe señor Juez que MIGUEL DAMACIO GOMEZ, persona que recibe el documento, dice en dicha constancia actuarial "ser primo de los demandados" lo cual es totalmente falso, pues esta persona, es padre de JUAN DAMACIO VALENCIA y por tanto esposo de una de las demandadas TEODORA VALENCIA, y por consecuencia padre de la suscrita DOLORES DAMACIO VALENCIA, todo lo anterior lo demuestro además de las constancias de dicho juicio, con la copia certificada del acta de nacimiento de la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA lo anteriormente afirmado. Aún más como puede observarse de las constancias de dicho juicio se observa que todo esto es un fraude, pues es el hecho de que esta misma persona MIGUEL DAMACIO GOMEZ (finado) es decir, mi padre, aparentemente es quien vende el inmueble de mi propiedad a JUANA DAMACIO VALENCIA, en fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, y el mismo es quien recibe la notificación de emplazamiento, luego entonces, se observa que

todo es una artimaña de parte de JUANA DAMACIO VALENCIA, en este mismo orden de ideas, si la usucapión es la adquisición de la propiedad por medio de la posesión en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena o mala fe, en concepto de propietario, y es mi padre quien amañadamente se ostentó como primo de mamá y de la suscrita, luego entonces, eso también demuestra que JUANA DAMACIO VALENCIA, nunca poseyó el inmueble como dice, y más aún también estoy segura de que jamás adquirió dicho inmueble según lo dice, 7. Existe en autos del juicio del que se tacha de fraudulento una razón de notificación misma que obra a foja trece de dicho juicio en el que se da razón de haberse constituido, en el domicilio de calle Allende número 134 interior Uno de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en donde MIGUEL DAMACIO GOMEZ dice ser primo de TEODORA VALENCIA y de DOLORES DAMACIO VALENCIA tal y como lo acreditó con copia certificada de mi acta de nacimiento MIGUEL DAMACIO GOMEZ es mi padre; y nótese la falsedad ya que mi padre según lo asentado en dicha razón de notificación dijo que los demandados no se encuentran a pesar de haberle dejado citatorio, cuando sabe bien JUANA DAMACIO VALENCIA y mi padre MIGUEL DAMACIO GOMEZ que mi madre TEODORA VALENCIA había fallecido dos meses antes de dicha notificación y que TEODORA VALENCIA hasta el día de su muerte vivió en el domicilio de calle Allende número 134, de la colonia México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, empero, todo lo anterior fue hecho con la malicia y como autora material de parte de JUANA DAMACIO VALENCIA, por que ella sabedora de que mi madre había muerto y que la suscrita en esa fecha vivía en los Estados Unidos de Norte América, decidió promover un juicio a espaldas de las demandadas y en nuestro perjuicio; 8. Es falso que JUANA DAMACIO VALENCIA. Haya poseído el inmueble fracción "A" del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, porque nunca ha vivido en dicho domicilio con las características que pide el Código Civil para tener la propiedad del mismo, hecho que le consta a varias personas. De igual forma afirmo que mi madre TEODORA VALENCIA GARCIA, nunca le vendió, parte de nuestra propiedad a JUANA DAMACIO VALENCIA, y que en todo caso el documento exhibido en diverso procedimiento, es decir en el 302/03, seguido ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y me refiero al documento base de la acción consistente en un contrato privado de compraventa celebrado en fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, entre JUANA DAMACIO VALENCIA, como compradora, TEODORA VALENCIA y MIGUEL DAMACIO GOMEZ, es totalmente apócrifo, es decir falso y que mi madre nunca le vendió, porque afirmó lo anterior, porque en dicho contrato aparece una supuesta firma de TEODORA VALENCIA y yo afirmo que esa firma no es la de mi madre TEODORA VALENCIA y yo afirmo que esa firma fue estampada por persona diversa de mi madre y para tal efecto debo manifestar que la firma original de mi madre aparece en los autos del expediente 2049/77 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por TEODORA VALENCIA y JUANA DAMACIO VALENCIA VS. SALOMON MARQUEZ QUINTANA y expediente que se encuentra en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en especial una firma que fue estampada ante la presencia judicial mediante audiencia de desahogo de pruebas de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho en donde aparece la firma de mi madre y que esa es la firma que se tiene la certeza de que fue estampada por ella, ya que si bien es cierto en todo el expediente aparecen muchas firmas, empero a la suscrita no le consta que hayan sido puestas de su puño y letra y se señala esa firma como indubitable para el cotejo, pues mi madre debió comparecer personalmente ante este Juzgado y poner personalmente su firma por lo que desde este momento solicito se compare dicha firma con la que aparece en el contrato privado de compraventa que exhibió JUANA DAMACIO VALENCIA, en el juicio ordinario

civil sobre usucapión en el expediente 302/03, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y a efecto de demostrar lo anterior es que ofrezco desde este momento la prueba pericial en materia de dactiloscopia, caligrafía y grafoscopia, a efecto de demostrar que la conducta asumida por JUANA DAMACIO VALENCIA, es delictuosa, al utilizar simular actos y utilizar documentos falsos. Por lo que solicito se de vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que inicie averiguación previa por hechos constitutivos de delito tal y como lo contempla, el artículo del Código Penal vigente para el estado de México, toda vez que la demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ha incurrido en la comisión de los delitos contemplados en los numerales referidos; 9.- La demandada JUANA DAMACIO VALENCIA ha vendido una mitad del lote de terreno número ocho, de la manzana once, de la colonia México Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, al señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, mediante contrato privado de compraventa, de fecha 25 de noviembre del año dos mil tres, el cual se solicita su nulidad toda vez que JUANA DAMACIO VALENCIA, no es la legítima dueña de dicho inmueble, y por ende no tenía las facultades para vender aquella fracción de terreno, al señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, por lo que solicito se prevenga al demandado para que exhiba, al momento de contestar la demanda, el documento privado de compraventa respecto del inmueble materia de la presente controversia, celebrado entre JUANA DAMACIO VALENCIA y MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, cabe hacer la aclaración de que la suscrita tenía la idea errónea de que JUANA DAMACIO VALENCIA había vendido la fracción de terreno descrita al señor VICTOR HERRERA MORENO, en virtud de ello inicié un trámite de medios preparatorios a juicio general en contra de esta persona, empero, al semana pasada sin recordar la fecha, acudió a mi domicilio un señor quien se identificó como notificador adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, y este señor me indicó que buscaba a JUANA DAMACIO VALENCIA, porque lo demandaba MARIO ALBERTO HERRERA MORENO y que este demandaba el otorgamiento y firma de escritura, es por ello que me entero de que el aparente comprador del inmueble que es de mi propiedad y que indebidamente vendió JUANA DAMACIO VALENCIA lo es el señor MARIO ALBERTO HERRERA MORENO, indicándole yo al notificador que JUANA DAMACIO VALENCIA no vivía en dicho domicilio y desconociendo su paradero actual. De igual forma se funda la demanda en el hecho de que JUANA DAMACIO VALENCIA, mediante engaños procesales, puso en conocimiento del Juez hechos falsos con la finalidad de obtener un beneficio propio en perjuicio del actor del juicio de nulidad y toda vez que no fue posible localizarse, por auto de veintidós de enero del dos mil diez, se ordenó emplazarlo en términos de lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, en consecuencia, por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO.**

En el expediente número 988/2009, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, juicio preponderantemente oral, promovido por GRACIELA MUÑOZ ESPINOSA en contra de YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, se desprende que dentro de las prestaciones son: la pérdida de la patria potestad, custodia provisional y en su momento definitiva, pérdida del derecho de visitar a menor, pérdida de todos y cada uno de los derechos sobre el menor y el pago de gastos y costas judiciales.

Dentro de los hechos se manifiesta que en el mes de marzo del año 2005, me uní en concubinato con el señor YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, con el cual fijamos como domicilio el ubicado en la calle Juan Aldama número 1205, Colonia Universidad en esta ciudad de Toluca, México; de nuestro concubinato, procreamos a un hijo de nombre RICARDO ROSARIO MUÑOZ que nació en fecha 24 de noviembre del año 2005, una vez que fue debidamente registrado mi menor hijo empezamos a tener problemas por incompatibilidad de caracteres, y aún más a finales del mes de marzo del año 2006, cuando esta relación empezó a deteriorarse demasiado, a consecuencia de que mi concubino empezó a mostrarse muy agresivo verbalmente, y faltando constantemente al domicilio conyugal, pero se da el caso de que en fecha 10 de abril del año dos mil seis, dejé en compañía de mis padres a mi menor hijo de nombre RICARDO ROSARIO MUÑOZ, quienes viven en un inmueble contiguo del domicilio donde habita la suscrita para poder acudir a mis actividades laborales, regresando aproximadamente a las tres de la tarde, percatándome en ese momento que el demandado YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, ya no se encontraba en el domicilio y ya había sacado todas sus cosas personales; debido a que el demandado YACO GEOVANNI ROSARIO ROSARIO, no se ha comunicado y mucho menos se ha presentado para ejercer su obligación como padre de mi menor hijo, en un período de 3 años 9 meses, la suscrita ha tenido que cubrir todos los gastos referentes a alimentos, educación, esparcimiento, habitación y salud de mi menor hijo RICARDO ROSARIO MUÑOZ, toda vez que como he hecho mención el padre de mi menor hijo no se preocupa en lo mínimo por cumplir con sus obligaciones de sustento de alimentos, habitación, vestido, educación y gastos médicos, sin que a la fecha haya hecho aportación alguna, por lo que la suscrita siempre ha estado al pendiente de todos los gastos necesarios para el crecimiento y desarrollo correcto de mi menor hijo.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

576.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

VICTOR ANAYA GARCIA, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 124/2010, en vía procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), respecto del terreno ubicado en calle Francisco Márquez número uno, barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 metros con calle Francisco Márquez, al sur: 11.50 metros con Yolanda Sánchez Cortés, hoy Esther Bernal, al oriente: 20.87 metros con Cerrada Francisco Márquez, al poniente: 20.87 metros con Porfirio García Rafael y Miguel Angel Díaz García. Con una superficie total de: 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecisiete de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

234-A1.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
AMECAMECA, MEX.  
EDICTO**

En el juicio marcado con el número 213/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por SAUL RAYON RAYON y ROSALBA SUAREZ JUAREZ en su carácter de endosatarios en procuración de PABLO DEL ROSARIO CASTILLO en contra de DANIEL VILLAGRAN GONZALEZ en su carácter de deudor principal y de PATRICIA CISNEROS GUZMAN en su carácter de aval, se convoca postores para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate el siguiente bien inmueble:

- Inmueble ubicado en calle Cerrada de Nogales número treinta y dos (32), Fraccionamiento Granjas Huertas Las Delicias, municipio de Atlaulilla, Estado de México. Siendo la postura legal de \$ 433,946.28 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), señalándose para tal efecto las diez horas del día diecinueve de marzo del año dos mil diez para llevar acabo la diligencia de mérito.

Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el "Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México" y en la "tabla de avisos de este juzgado", debiendo mediar entre la publicación o fijación del último edicto con la celebración de la almoneda en un término no menor de cinco días. Dado a los dieciséis de febrero del año dos mil diez.-Secretario Judicial del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, del Estado de México, Lic. Jaqueline Fragozo Garay.-Rúbrica.

153-B1.-24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

**PERFECTO SANCHEZ ORTEGA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de enero del año 2010 dos mil diez, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el

expediente 094/2008-2, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GABRIELA TORRES SALAZAR y GLORIA TORRES SALAZAR, en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA y RAUL TORRES MORALES, respecto del lote de terreno 12 doce, de la manzana dieciséis "A" 16-A, ubicado en calle Profesa número 200 doscientos, de la colonia Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección conocida como El Periodista en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.72 metros con lote 13 trece; al sur: 17.18 metros con lote 11 once; al oriente: 10.16 metros con calle Profesa; al poniente: 10.16 metros con límite colonia Atlacomulco, con una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando las actrices en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de donación de fecha 30 treinta de enero de 1990 mil novecientos noventa que celebraron con RAUL TORRES MORALES, entregándoles a dichas enjuiciantes la posesión del inmueble de referencia y desde entonces lo han poseído en forma pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población en edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 10 diez de febrero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

154-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MAURILIO LIMA QUIJANO.

PATRICIA LIMA GUTIERREZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 473/09, en este juzgado demanda a MAURILIO LIMA QUIJANO y RICARDO RODRIGUEZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva respecto del lote de terreno número 21, de la manzana "C", ubicado en Avenida Aeropuerto número 57, de la colonia Ciudad Lago, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 10.00 m con Ave. Aeropuerto; al suroeste: 10.00 m con lote 8; al noreste: 20.00 m con lote 22; al sureste: 20.00 m con lote 20. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebre contrato privado de compra venta con el señor RICARDO RODRIGUEZ GUZMAN, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

155-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

SAMUEL MANCILLA RENDON.

Se le notifica el juicio de divorcio necesario, promovido por SARA ELENA JUAREZ FLORES, en su contra. En el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 718/2009, el juicio de divorcio necesario, promovido por SARA ELENA JUAREZ FLORES en contra de SAMUEL MANCILLA RENDON de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por estar separados desde hace más de dos años aproximadamente, B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, doce de febrero del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

156-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CIRILO MARQUEZ PEREZ.

Por este conducto se le hace saber que: GRACIELA ESPINOZA HERNANDEZ, le demandan en el expediente número 293/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en el lote de terreno número 25, de la manzana 163-D, ubicado en calle Poniente 26 número 301, de la colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros con el lote 26, de la manzana 163-D; al sur: en 15.00 metros con el lote 24, de la misma manzana; al oriente: en 9.00 metros con el lote 2, de la misma manzana; al poniente: 7.95 metros con calle Poniente 26; con una superficie de 119.63 ciento diecinueve punto sesenta y tres metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Manifiesta el actor que posee el

inmueble materia de litis en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CIRILO MARQUEZ PEREZ por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. 2.- Que la posesión que ha ejercido respecto del bien citado ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario desde que entró en posesión el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, haciéndole mejoras para poder habitarlo con su familia. 3.- Como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble materia del juicio este se encuentra inscrito a favor de CIRILO MARQUEZ PEREZ. 4.- El inmueble cuenta con las medidas y colindancias antes indicadas. 5.- Señala la parte actora que el inmueble nunca ha sido afectado, ni limitado por ninguna autoridad fiscal de la entidad o federal, pues ha cumplido con sus obligaciones. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día cinco de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

157-B1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de ROMERO JUAREZ CLAUDIA, con número de expediente 501/07, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha diez de febrero del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones se deja sin efectos la audiencia de remate señalada con anterioridad; y a petición de la actora se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de marzo de dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el departamento número D-6, de la planta baja, condominio 4, y terreno que ocupa lote 4, que resultado de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del Conjunto Habitacional Paraiso, con número oficial 63, de la calle 16 de Septiembre, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de

ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 10 de febrero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

228-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 535/2009 relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JULIO PICAZO MOYA o JULIO PICASO MOYA, en contra de RAMON ARCINIAGA DURAN y MOISES RODRIGUEZ CEDILLO, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo antes invocado y a las constancias que integran el presente expediente, por lo tanto emplácese al demandado por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicara por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación diaria en esta entidad y Boletín Judicial, en el que se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial de que he adquirido la propiedad por usucapión y que la misma a operado a su favor, respecto del terreno ubicado en camino a la Cruz del Dendho, municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados, B).- Se dicte sentencia en la cual se declare como propietario del inmueble y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Persona demandada MOISES RODRIGUEZ CEDILLO, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLACESE A: ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS.

Que en los autos del expediente número 744/09, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por SERGIO PLATA ACEVES en contra de ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS, en el que por auto dictado en fecha nueve de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUETA CABALLERO DE ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- Que se declare legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Colima número 62, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución correspondiente. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

En el expediente marcado con el número 1226/09, relativo al proceso ordinario civil, promovido por EVELINA SANTES MALPICA, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO y SABINA MALPICA HERNANDEZ, se demanda: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en Cerrada Benito Juárez s/n, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 12.90 metros y linda con María Elena López; al sur: mide 12.80 metros y linda con J. Manuel Gayosso S.; al oriente: mide 7.90 metros y linda con Cerrada Benito Juárez; al poniente: mide 8.05 metros linda con Rohan Santes Malpica, teniendo una superficie total de ciento dos punto cuarenta y siete metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber al demandado GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FRANCISCO TORRES SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1225/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 5, manzana 4, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, México, actualmente calle Adolfo López Mateos, manzana 413, lote 2, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, México, con las medidas y colindancias señaladas en el escrito de demanda. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Así mismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de quince de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JESUS GARCIA MAGAÑA, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

232-A1.-24 febrero, 8 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 1,208/150/2009, LA C. TERESA PEREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Viejo a Tlacoatepec sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.14 m colinda con camino Viejo a Tlacoatepec, al sur: 24.11 m colinda con el señor Luis Lara, al oriente: 123.40 m colinda con la señora Piedad Durán, al poniente: 122.90 m colinda con la señora Edith Urbán y la Señora Teresa Pérez Sandoval. Superficie aproximada de 2,951.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, México, a 04 de febrero del 2010.-C. Registrador, M. en  
D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

571.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario  
Público número Quince del Estado de México, con residencia en  
el municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 44343, del volumen 783, de fecha  
9 de septiembre del año 2009, se hizo constar la radicación de la  
sucesión intestamentaria a bienes del señor EUSEBIO GOMEZ  
AYALA, que otorgaron los señores MERCED ELODIA REZA  
NAVA, ELFEGO FELICIANO GOMEZ REZA, MARIA FELIX  
GOMEZ REZA, LUCINA ANA GOMEZ REZA, SOFIA GOMEZ  
REZA, SAMUEL GOMEZ REZA, SOLEDAD VIRGINIA GOMEZ  
REZA, LEOPOLDO ANDRES GOMEZ REZA y REYNA ATALA  
GOMEZ REZA, como esposa y descendientes en primer grado en  
línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen  
conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor  
derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas  
de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su  
derecho a heredar. Así como repudio de derechos hereditarios en  
favor de la señora MERCED ELODIA REZA NAVA, por lo que  
hago la presente publicación en términos del artículo setenta del  
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en  
uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la  
Gaceta del Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 16 de febrero del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

581.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Por instrumento Número 3672 de fecha 15 de enero de  
2010, ante mí, los señores MANUEL GABINO NARANJO  
ESTEVEZ, MONICA NARANJO ESTEVES, FABIOLA NARANJO  
ESTEVEZ y ELOISA ESTEVES ORDOÑEZ, iniciaron el trámite  
notarial de la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor  
JUVENTINO NARANJO BUTRON, y así mismo, dichas personas  
se designaron únicas y universales herederas en la citada  
sucesión intestamentaria, aceptaron la herencia y designaron  
albacea de la misma a la expresada señora ELOISA ESTEVES  
ORDOÑEZ, quien aceptó el cargo que le fue conferido,  
protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá  
a formar el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.  
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

230-A1.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura 3553 de fecha 23 de noviembre de  
2009, ante la fe del suscrito Notario, los señores JORGE  
ARTURO RODRIGUEZ GONZALEZ y BEATRIZ RODRIGUEZ  
GONZALEZ, iniciaron el trámite notarial de la sucesión  
intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA GONZALEZ  
TERRON, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicos y  
universales herederos y se designó albacea de dicha sucesión a  
la señora BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, quien acepto  
dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando  
que con tal carácter procederá a formular el inventario  
correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la  
Información Testimonial, a cargo de los señores AGUSTIN  
ENRIQUE ARTURO ALVAREZ RUIZ y ENRIQUE PARRA DIAZ.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

230-A1.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura 2908 de fecha 10 de junio de 2009,  
ante la fe del suscrito Notario, el señor MANUEL GARCIA  
BERISTAIN, inició el trámite notarial de la sucesión  
intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA GARCIA  
BERISTAIN, aceptó la herencia en su carácter de único y  
universal heredero y se designó y aceptó el cargo de albacea de  
dicha sucesión, manifestando que con tal carácter procederá a  
formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la  
Información Testimonial, a cargo de los señores DOLORES DEL  
PILAR AYALA GARZON y LAURA MENDOZA AYALA.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.  
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

230-A1.-24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 32,527, volumen 584, de  
fecha 18 de enero de 2010 otorgado en el protocolo a mi cargo,  
se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA  
ALVAREZ ARCE, que formalizaron como presuntos herederos los  
señores VICTOR MANUEL SANCHEZ DEL ANGEL, OMAR,  
JORGE y CITLALI TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ  
ALVAREZ, el primero de estos en carácter de CONYUGE  
SUPERSTITE y los tres últimos como HIJOS DE LA AUTORA DE  
LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con la  
autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta  
con las actas respectivas, manifestando que no tienen  
conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual  
o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se  
advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se  
procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70  
del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de febrero de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL ESTADO  
 DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

151-B1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 5,609 de fecha 16 de febrero de 2010, pasada en el protocolo a mi cargo, la señora FELICIDAD IRMA GONZALEZ FLORES, radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor GUSTAVO MARIO DE LUNA MENDEZ, en la cual acreditó su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión con el documento que me exhibió, manifestando que no tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ella con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicaré vía notarial la sucesión del señor GUSTAVO MARIO DE LUNA MENDEZ.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciséis de febrero de dos mil diez, Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
 RUBRICA.

573.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 15,908 de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE EDUARDO BRAVO MARTINEZ que otorgó: la señora ASUNCION MARTINEZ MARTINEZ en su carácter de madre del de cujus, por su propio derecho, quien manifestó su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE FEBRERO  
 DE 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

572.-24 febrero y 8 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
 TEXCOCO, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 679/2009  
 POBLADO: SAN FRANCISCO ACUAUTLA  
 MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
 ESTADO: MÉXICO

**C. FRANCISCO JAVIER, JUDITH YOLANDA Y  
 SERGIO MANUEL DE APELLIDOS COLOME  
 MARTINEZ O CUALQUIER PERSONA INTERESADA  
 EN LA SUCESION DEL SEÑOR MANUEL COLOME GARCIA  
 PRESENTES:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA EN CONTRA DEL SEÑOR MANUEL COLOME GARCIA, TRAMITADO POR EL **C. ALEJANDRO DAVALOS LOPEZ**, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**EL C. ACTUARIO  
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
 (RUBRICA).**

152-B1.-24 y 25 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El licenciado Miguel Angel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 del Distrito Federal, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 237, Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, correspondiente a la casa aún sin número de la Calle Zaragoza y terreno en que está construida que es una porción del lote 4, de la ex - Hacienda de Enmedio, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de superficie de 216 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 18.00 metros, con Manuel López; Al Sur: en 18.00 metros, con Antonio Villar Carmona; Al Oriente: en 12.00 metros, con Calle Zaragoza; Al Poniente: en 12.00 metros, con Dolores H. de Ruíz.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON**  
**EL DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



233-A1.-24 febrero, 1 y 5 marzo.

**AUTOTRANSPORTES MÉXICO SAN PABLO Y ANEXAS**  
**NUEVA GENERACIÓN 2000, S.A. DE C.V.**  
**TULTITLAN, EDO. DE MEX.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACIÓN 2000", S.A. DE C.V., se convoca a los señores accionistas de la misma, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del día 02 de Marzo del año 2010, en el domicilio social de la empresa, ubicado Manzana E Edificio 02 Depto. 101 San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Ratificación de Contrato de Cesión de Derechos que en forma irrevocable y a título gratuito celebraron como cedente la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE MÉXICO A TULTEPEC", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE INTERVENCIÓN OFICIAL; y como cesionaria la sociedad mercantil denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO SAN PABLO Y ANEXAS NUEVA GENERACIÓN 2000", S.A. DE C.V..

II.- Reestructuración del Consejo de Administración y en su caso otorgamiento y/o ratificación de poderes y facultades.

III.- Designación de Delegado Especial.

Tultitlán, Estado de México, a 22 de Febrero de 2010.

**ATENTAMENTE**

**DELFINO LOPEZ MENDEZ**  
**COMISARIO**  
**(RUBRICA).**

231-A1.-24 febrero.

**COLEGIO MODERNO TEPEYAC, S.C.****CONVOCATORIA**

Con fundamento en dispuesto por los artículos XIV, XV y XVI de los estatutos sociales de **COLEGIO MODERNO TEPEYAC, A.C.**, se convoca a los socios de **COLEGIO MODERNO TEPEYAC, A.C.**, a la Asamblea General de Socios que se celebrará a partir de las 13:00 del 8 de marzo del 2010 en la Sala de Juntas 1 del Hotel Holiday Inn Naucalpan, ubicado en San Luis Tlatilco 2, colonia Parque Industrial Naucalpan 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I Adopción de resoluciones en relación con el fallecimiento de uno de los socios de la sociedad.
- II Designación de quien habrá de fungir como Administrador de CT a partir de la fecha de la Asamblea.
- III Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV Resolución para exigir la responsabilidad civil y penal en que pudieran haber incurrido quienes de hecho han actuado por CT.
- V Designación de delegados de la sociedad para el ejercicio de las acciones correspondientes.

Los socios podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto en el artículo XIX de los estatutos sociales de la sociedad, debiendo en todo caso satisfacer los requisitos legales y estatutarios aplicables.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de febrero del 2010.

SUCESION DE PEDRO ESTUDILLO LOPEZ,  
REPRESENTADA POR SU ALBACEA, MARIA ESTELA BRIZUELA MUÑOZ  
(RUBRICA).

**MERCADO IZCALLI ECATEPEC INDIOS VERDES 44-03 S.A. de C.V.  
ADHERIDO A LA COORDINACION DEL TRANSPORTE A.C.**

**Ecatepec De Morelos a 19 De Febrero de 2010.**

**CONVOCATORIA**

**A TODOS LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS**

**PRESENTES.**

Por medio de la presente y en los términos dispuesto por los artículos undécimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, y vigésimo sexto, para los efectos del artículo décimo quinto, del acta constitutiva de la persona moral MERCADO IZCALLI ECATEPEC INDIOS VERDES 44-03 S.A. de C.V. Se convoca a todos los socios y/o accionistas debidamente reconocidos en la misma a la SEXTA ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevara a cabo el día 7 de MARZO a las 10:30 hrs. en el domicilio ubicado en Retorno De Jazminez No. 50 Fracc. Izcalli Ecatepec Ecatepec Edo. Méx., bajo el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- 3.- LECTURA DE ACTA ANTERIOR
- 4.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
- 5.- INFORME DE TESORERIA
- 6.- INFORME DE TRABAJOS EFECTUADOS POR CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 7.- ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

A efecto de dar cumplimiento al artículo vigésimo sexto del acta constitutiva los socios y/o accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaria general de esta sociedad que se encuentra ubicada en Mirador del Valle No. 41 Izcalli Ecatepec hasta un día antes de la asamblea.

Esperando contar con su puntual asistencia reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**NETZAHUALCOYOTL ZAMORA CHUY**  
**PRESIDENTE**  
**(RUBRICA).**

229-A1.-24 febrero.

**INMOBILIARIA INICIO, S.A. DE C.V.**  
**INMOBILIARIA TZULRO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Por resoluciones de las asambleas generales de accionistas de Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Tzulro, S.A. de C.V., celebradas el día 4 de Noviembre de 2009, los accionistas de dichas sociedades tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

1. Se fusionan las sociedades Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Tzulro, S.A. de C.V., desapareciendo la última en su calidad de fusionada y subsistiendo la sociedad Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante.
2. La fusión surte efectos entre las partes el día 1 de Enero de 2010.
3. Como resultado de la fusión, todos los derechos y obligaciones, así como todo el activo y pasivo de las empresas fusionadas se transmitirá a la sociedad fusionante, a su valor en libros al 31 de Diciembre de 2009.
4. En virtud de la fusión, los accionistas de la sociedad Inmobiliaria Tzulro, S.A. de C.V. cuyas acciones deban ser canceladas por efectos de la misma, tendrán derecho a canjearlas por el mismo número de acciones a un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 m.n.), por cada acción y en sustitución de las mismas se hará entrega de la cantidad correspondiente.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables se publica el presente aviso y el balance general al 31 de octubre de 2009 de las sociedades Inmobiliaria Inicio, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Tzulro, S.A. de C.V., tomando en consideración que los balances reales serán aquellos que se determinen al 31 de diciembre de 2009, toda vez que la fusión entre las partes surtirá plenos efectos a partir del 1 de enero de 2010.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2009.

**INMOBILIARIA INICIO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008**

**FUSION**

<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>				<b>CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS			144,176	PROVEEDORES	8,027
IMPUESTOS A FAVOR			528,306	ACREEDORES DIVERSOS	12,000
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS			403,536	IMPUESTOS POR PAGAR	420,168
				CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	887,593
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>1,076,017</b>	<b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,327,788</b>
				<b>FIJO</b>	
				CREDITOS BANCARIOS	2,600,036
				<b>SUMA EL PASIVO FIJO</b>	<b>2,600,036</b>
<b>FIJO</b>	<b>ADQUISICION</b>	<b>DEPRECIACION</b>		<b>DIFERIDO</b>	
TERRENOS	7,048,636	-	7,048,636	INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR	11,705
EDIFICIOS	39,871,551	21,890,661	17,980,889	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	1,140,723
ADAPTACIONES AL EDIFICIO	698,802	242,741	456,061		
MOB. Y EQUIPO DE COCINA	104,869	104,869	-		
<b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>	<b>47,723,858</b>	<b>22,238,271</b>	<b>25,485,586</b>	<b>SUMA EL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>1,152,428</b>
				PROVISION I.S.R.	-
				ANTICIPOS DE I.S.R.	(25,522)
				PROVISION I.E.T.U.	89,871
				ANTICIPOS DE I.E.T.U.	(89,871)
<b>DIFERIDO</b>				<b>SUMA PROVISIONES</b>	<b>(25,522)</b>
DEPOSITOS EN GARANTIA	31,164	-	31,164	<b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>5,054,729</b>
PRIMAS DE SEGURO	-	-	-		
PAGOS ANTICIPADOS	-	-	-		
<b>SUMA EL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>31,164</b>	<b>-</b>	<b>31,164</b>		

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	1,400
CAPITAL SOCIAL SERIE "B"	16,704,689
PRIMAS POR REEMBOLSO DE CAPITAL	(4,700,000)
RESERVA LEGAL	157,855
RESULT DE EJERC ANTERIORES	6,524,922
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,849,173

<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>21,538,039</b>
----------------------------------	-------------------

SUMA TOTAL DEL ACTIVO

26,592,768

SUMA PASIVO Y CAPITAL

26,592,768

**INMOBILIARIA TZULRO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2008 FUSION**

**ACTIVO****CIRCULANTE**

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	352,953
IMPUESTOS A FAVOR	4,841
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	995,816

<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,353,611</b>
----------------------------------	------------------

**PASIVO****CIRCULANTE**

PROVEEDORES	8,027
IMPUESTOS POR PAGAR	94,389
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	481

<b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>102,896</b>
----------------------------------	----------------

PROVISION I.S.R.	36,281
ANTICIPOS DE I.S.R.	-
PROVISION I.E.T.U.	60,039
ANTICIPOS DE I.E.T.U.	(60,039)

<b>SUMA PROVISIONES</b>	<b>36,281</b>
-------------------------	---------------

<b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>139,177</b>
------------------------------	----------------

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	2,000
CAPITAL SOCIAL SERIE B	136,000
RESERVA LEGAL	527
RESULT DE EJERC ANTERIORES	867,059
RESULTADO DEL EJERCICIO	208,848

<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>1,214,434</b>
----------------------------------	------------------

<b>SUMA TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1,353,611</b>
------------------------------	------------------

<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,353,611</b>
------------------------------	------------------

C.P. MARTIN CARMONA SANCHEZ  
CONTADOR GENERAL  
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO JORGE RODRIGUEZ FERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

**Acuerdo Número 103.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2010, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 penúltimo párrafo y 128 fracciones III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVIII y XIX y 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 129 del Bando Municipal vigente y 47 fracción VI del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; emite el **“Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones y se aprueba en definitiva el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010”**, en los siguientes términos:

**Acuerdo con carácter de Presupuesto de Egresos**

**Primero.-** Se aprueba el **Presupuesto Definitivo para el Ejercicio Fiscal 2010** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en la forma, términos y condiciones del documento que al efecto se acompaña al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo, cuyas carátulas generales quedan en los siguientes términos:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEFINITIVO 2010**

Capítulo	Concepto	Real 2008	Definitivo 2009	Presupuestado 2010
6001	Presupuesto autorizado de Ingresos	2,813'848,953.88	3,037'529,727.00	2,662'879,296.00
6001 01	Impuestos	508'998,668.19	491'365,519.00	539'026,171.00
6001 02	Derechos	148'345,026.97	151'347,934.00	157'602,574.00
6001 03	Aportación de Mejoras	0.00	0.00	0.00
6001 04	Productos	337'819,603.10	212'261,884.00	36'369,909.00
6001 05	Aprovechamientos	13'630,187.71	15'783,972.00	14'187,700.00
6001 07	Otros ingresos	138'509,970.89	291'726,683.00	38'945,221.00
6001 08	Ingresos por financiamiento	100'000,000.00	290'000,000.00	291'595,289.00
6001 09	Accesorios	59'945,903.88	41'644,301.00	35'106,773.00
6001 11	Ingresos Municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Fiscal.	1,506'599,593.14	1,543'399,434.00	1,550'045,659.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO 2010**

Capítulo	Concepto	Real 2008	Definitivo 2009	Presupuestado 2010
<b>6004</b>	<b>Presupuesto autorizado de Egresos</b>	<b>2,413'755,556.61</b>	<b>3,037'529,727.00</b>	<b>2,662'879,296.00</b>
<b>6004 1000</b>	Servicios Personales	1,206'552,653.77	1,164'146,015.00	840'000,000.00
<b>6004 2000</b>	Materiales y Suministros	92'693,553.22	131'037,862.00	128'006,943.00
<b>6004 3000</b>	Servicios Generales	272'427,167.00	253'522,847.00	284'531,188.00
<b>6004 4000</b>	Subsidios, Transferencias, Previsiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones	214'503,018.51	227'267,459.00	377'595,049.00
<b>6004 5000</b>	Bienes Muebles e Inmuebles	100'081,475.14	84'868,041.00	86'193,274.00
<b>6004 6000</b>	Obras Públicas	193'458,125.76	851'073,234.00	613'752,842.00
<b>6004 7000</b>		0.00	0	0.00
<b>6004 8000</b>		0.00	0	0.00
<b>6004 9000</b>	Deuda Pública	334'039,563.21	325'614,269.00	332'800,000.00

**Segundo.-** En cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 125 penúltimo párrafo y 128 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal Constitucional, mediante oficio remitirá al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado por este H. Cabildo.

En consecuencia, se instruye a la Tesorería y Finanzas, a través de su Titular, para que elabore el oficio de referencia, así como la información y documentación, soporte, planes y programas que integran el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, que habrá de remitirse al Órgano Superior de Fiscalización.

**Tercero.-** Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 125 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, procédase a publicar en la Gaceta Municipal el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, materia del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Asimismo, se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Tesorería y Finanzas y demás interesados el contenido del presente Acuerdo.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**La C. Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique y se cumpla.**

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo en Naucalpan de Juárez, México, a los 15 días del mes de febrero de 2010; en la Decimoséptima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Vigésimo Quinta.

**Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**  
**(Rúbrica).**

**C. Antonio Lara Vázquez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Rúbrica).



H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.**

**Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 penúltimo párrafo y 128 fracciones III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracciones XVIII y XIX y 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 y 129 del Bando Municipal vigente y 47 fracción VI del Reglamento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autorizan las adecuaciones y se aprueba en definitiva el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho que a continuación se exponen:

**Consideraciones de Hecho**

**Primero.-** Dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen los ordenamientos Municipales, Estatales y Federales, así como a la necesidad administrativa de contar con un presupuesto que permita el control de los recursos asignados, la operación y cumplimiento de los Programas Municipales de las Dependencias que conforman la Administración Pública.

La Tesorería y Finanzas ha elaborado la modificación al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en base a los recursos autorizados tanto Federales como Estatales y por la Ley de Ingresos del Estado de México, Ley que establece objetivos y normatividades referente al ejercicio de recursos para la operación municipal, así como de las recomendaciones que éste Honorable Cabildo juzgara pertinentes.

La Política de Ingresos que la actual administración ha establecido, se encuentra sustentada en el incremento de los ingresos propios en términos de la Ley que se generan.

Este incremento no se basa en el alza de los impuestos, sino en la ampliación de los contribuyentes, a base de regularizar sus impuestos locales en materia de predial y traslado de dominio, beneficiándose de la eliminación de los recargos y multas.

**Segundo.-** La elaboración del Presupuesto de Egresos se cimienta sobre el principio de racionalización y optimización de los recursos municipales, por ello se realizará el programa permanente de disminución de plazas a través de revisión de las estructuras de las dependencia administrativas para no incrementar el gasto en el capítulo 1000 Servicios Personales, racionalizar los gastos por concepto de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Reestructuración de la Deuda Pública, permitirá orientar más recursos a las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.

En base a la **Clasificación Económica** del Presupuesto 2010, tenemos que en comparación con el presupuesto de 2009 el **Gasto de Operación**, presenta una disminución del 19.12%, el **Gasto Social** se incrementa en un 66.15%, el **Gasto de Inversión** sufre un decremento del 25.21% y la **Deuda Pública** presenta un ligero incremento del 2.21%.

**Tercero.-** En el punto Décimo de la Séptima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutiva Decimotercera, de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2010, en los términos siguientes:

**Proyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010**  
**Carátula del Presupuesto de Ingresos**

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			PROYECTO	DEFINITIVO
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ			X	
			MUNICIPIO Num.	097
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,813,848,953.88	3,037,529,727.00	2,596,153,678.00
6001	01 IMPUESTOS	508,998,668.19	491,365,519.08	637,677,818.00
6001	02 DERECHOS	148,345,026.97	151,347,934.00	157,602,574.00
6001	03 APORTACION DE MEJORAS			
6001	04 PRODUCTOS	337,819,803.10	212,261,884.25	32,433,878.00
6001	05 APROVECHAMIENTOS	13,630,187.71	15,783,972.00	14,187,700.00
6001	07 OTROS INGRESOS	138,509,970.89	291,726,682.52	132,128,336.00
6001	08 INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	100,000,000.00	290,000,000.00	241,329,469.00
	09 ACCESORIOS	59,945,903.88	41,644,301.00	35,106,773.00
6001	11 ING. MPALES. DER. DEL SIST. NAL. DE COORD. FISC. Y ESTAT. DE COORD. FISC.	1,506,599,593.14	1,543,399,434.15	1,345,687,130.00

**Proyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2010**  
**Carátula del Presupuesto de Egresos**

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			PROYECTO	DEFINITIVO
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ				
			MUNICIPIO Num.	097
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,413,755,556.61	3,037,529,727.00	2,596,153,678.00
6004	1000 SERVICIOS PERSONALES	1,208,552,653.77	1,164,146,015	840,000,000.01
6004	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	92,693,553.22	131,037,862	127,754,861.00
6004	3000 SERVICIOS GENERALES	272,427,167.00	253,522,846	230,096,614.00
6004	4000 SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	214,503,018.51	227,267,459	307,153,325.00
6004	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,081,475.14	84,868,041	81,394,072.00
6004	6000 OBRAS PUBLICAS	193,458,125.76	851,073,235	676,954,806.00
6004	7000 INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0	0.00
6004	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0	0.00
6004	9000 DEUDA PUBLICA	334,039,563.21	325,614,269	332,800,000.00

**Cuarto.-** Del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, aprobado en el punto Décimo de la Séptima Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutiva Decimotercera y de la propuesta señalada en el Considerando que antecede, se desprenden diferencias en algunos Capítulos, los cuales a continuación se señalan:

### Ingresos

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado 2009	Presupuesto Definitivo 2010	Variación	Porcentaje
6001	Presupuesto autorizado de Ingresos	3,037'529,727.00	2,662'879,296.00	-374'650,431.00	-12.33
6001 01	Impuestos	491'365,519.00	539'026,171.00	+47'660,652.00	+9.70
6001 02	Derechos	151'347,934.00	157'602,574.00	+6'254,640.00	+4.13
6001 04	Productos	212'261,884.00	36'369,909.00	-175'891,975.00	-82.87
6001 05	Aprovechamientos	15'783,972.00	14'187,700.00	-1'596,272.00	-10.11
6001 07	Otros ingresos	291'726,683.00	38,945,221.00	-252,781,462.00	-86.65
6001 08	Ingresos por financiamiento	290'000,000.00	291'595,289.00	+1'595,289.00	+0.55
6001 09	Accesorios	41'644,301.00	35'106,773.00	-6'537,528.00	-15.70
6001 11	Ingresos Municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Fiscal.	1'543,399,434.00	1'550,045,659.00	-6'646,225.00	-0.43

### Egresos

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado 2009	Presupuesto Definitivo 2010	Variación	Porcentaje
6004	Presupuesto autorizado de Egresos	3,037'529,727.00	2,662'879,296.00	-374'650,430.00	-12.33
6004 1000	Servicios Personales	1,164'146,015.00	840'000,000.00	-324'146,015.00	-27.84
6004 2000	Materiales y Suministros	131'037,862.00	128'006,943.00	-3'030,919.00	-2.31
6004 3000	Servicios Generales	253'522,846.00	284'531,188.00	+31'008,342.00	+12.23
6004 4000	Subsidios, Transferencias, Previsiones Económicas, Ayudas, Erogaciones y Pensiones	227'267,459.00	377'595,049.00	+150'327,590.00	+66.15
6004 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	84'868,041.00	86'193,274.00	+1'325,233.00	+1.56
6004 6000	Obras Públicas	851'073,235.00	613'752,842.00	-237'320,393.00	-27.88
6004 9000	Deuda Pública	325'614,269.00	332'800,000.00	+7'185,731.00	+2.21

Derivado de lo anterior, resulta necesario adecuar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

**Quinto.-** En la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, Sección Quinta, se publicaron la Ley de Ingresos del Estado de México; así como la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, ambas para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

**Sexto.-** Mediante oficio número TM-STE/126/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el C.P.C. Roberto Soto Leyva, Tesorero Municipal, solicitó se sometiera al Pleno de H. Cabildo el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2010.

**Séptimo.-** En consecuencia, será materia del presente Acuerdo autorizar las adecuaciones y aprobar en definitiva el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

### Consideraciones de Derecho

**Primero.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la C. Presidenta Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III, IX y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen; así

como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables; en ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley, en su artículo 48 fracciones XVI y XVIII.

**Segundo.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión; en este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercero.-** Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, los ayuntamientos administrarán su hacienda en términos de ley, atento a lo dispuesto por el artículo 31 fracción XVIII, del referido ordenamiento legal.

La fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución de los ayuntamientos, aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

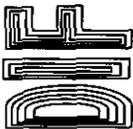
Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

**Cuarto.-** El penúltimo párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de Cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la C. Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del H. Cabildo, el Proyecto por el que se aprueba en definitiva el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que se acompaña al presente documento.

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los 12 días del mes de febrero de 2010.**

**Lic. Otilia María Azucena Olivares Villagómez**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México**  
**(Rúbrica)**



DIF MUNICIPAL  
DE: ISIDRO FABELA



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			DEFINITIVO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: ISIDRO FABELA			No. 300096
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	2,297,011.14	2,634,423.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,845,335.77	2,148,969.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	152,645.33	176,072.40
3000	SERVICIOS GENERALES	170,877.94	181,931.00
4000	TRANSFERENCIAS	5,990.00	7,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	14,287.95	12,000.00
6000	OBRAS PUBLICAS	7,089.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORT. FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	100,785.15	106,200.00
			2,681,294.40
			2,191,948.38
			176,072.40
			185,569.62
			7,140.00
			12,240.00
			0.00
			0.00
			0.00
			108,324.00

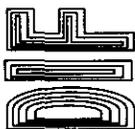
**JUNTA DE GOBIERNO**

DIRECTOR (A)  <b>C. MA. ESTHER GONZALEZ ROA</b> (RUBRICA).	TESORERO (A)  <b>C. CRISTINA CRUZ ALVAREZ</b> (RUBRICA).
---	---

PRESIDENTA  
  
**C. REINA ISABEL ROSAS ROSAS**  
 (RUBRICA).

PRIMER VOCAL  
  
**C. RUBEN CHAVEZ OSNAYA**  
 (RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL  
  
**LIC. ROCIO CAMPOS VARGAS**  
 (RUBRICA).



DIF MUNICIPAL  
DE: ISIDRO FABELA



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				
DEFINITIVO				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				No. 300096
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: ISIDRO FABELA				
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,258,801.10	2,634,423.00	2,681,294.40
01	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	0.00	0.00	0.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
05	APROVECHAMIENTOS	1,861.95	25,300.00	25,806.00
07	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
09	ACCESORIOS	0.00	0.00	0.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	2,256,939.15	2,609,123.00	2,655,488.40
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACION	0.00	0.00	0.00

**JUNTA DE GOBIERNO**

DIRECTOR (A)  
  
C. MA. ESTHER GONZALEZ ROA  
(RUBRICA).

TESORERO (A)  
  
C. CRISTINA CRUZ ALVAREZ  
(RUBRICA).

PRESIDENTA  
  
C. REINA ISABEL ROSAS ROSAS  
(RUBRICA).

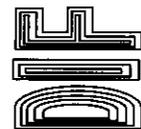
PRIMER VOCAL  
  
C. RUBEN CHAVEZ OSNAYA  
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL  
  
LIC. ROCIO CAMPOS VARGAS  
(RUBRICA).

OSFAPRE01

DIA	MES	AÑO
09	02	2010

FECHA DE ELABORACIÓN



DIF MUNICIPAL  
DE: ISIDRO FABELA



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: ISIDRO FABELA

Informe de Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM. SEM.	ANUAL		
01	PRESIDENTA	A-01	1	328,548.12	97,186.62			53,216.46	478,951.20
02	ASESOR	A-02	1	88,893.00	0.00			11,111.88	100,004.88
02	DIRECTOR	A-03	1	161,113.08	56,831.34			27,243.18	245,187.60
03	TESORERA	A-04	1	118,726.98	44,956.50			20,460.18	184,143.66
04	CONTADOR	B-02	1	113,946.24	13,648.62			15,949.74	143,544.60
05	COORDINADORAS	C-01	6	298,680.48	25,300.08			40,376.70	364,357.26
06	PROCURADOR	C-02	1	71,200.08	56,394.78			15,949.74	143,544.60
07	PSICOLOGA	C-05	1	49,364.94	0.00			6,288.30	55,653.24
08	MEDICO ODONTOLOGO	C-07	1	55,126.92	0.00			6,891.12	62,018.04
09	SECRETARIA	D-01	1	42,185.16	0.00			5,273.40	47,458.56
10	CHOFER	D-02	2	42,185.16	0.00			5,273.40	47,458.56
12	AUXILIAR	D-03	1	42,185.16	0.00			5,273.40	47,458.56
	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD								64,990.32
	CUOTAS AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO								79,349.88
	CUOTAS AL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL								31,569.00
	A. PARA F. LOS GASTOS G. DE ADMON. DEL ISSEMYM								17,108.46
	RIESGOS DE TRABAJO								17,108.46
	IMPUESTO/EROGACIONES X REMUNERAC.AL TRAB.PERS.								36,541.50
	LIQUIDACIONES X INDEMNIZACIONES								25,500.00
<b>TOTAL:</b>									<b>2,191,948.38</b>

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES.

C. REINA ISABEL ROSAS ROSAS  
PRESIDENTA  
RUBRICA

C. MA. ESTHER GONZALEZ ROA  
DIRECTORA  
RUBRICA

C. CRISTINA CRUZ ALVAREZ  
TESORERA  
RUBRICA

OSFAPRE07

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
09	02	2010

583.-24 febrero.

**H. AYUNTAMIENTO**  
ISIDRO FABELA



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010		DEFINITIVO	X
MUNICIPIO:		PROYECTO		No. 099	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010	
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	51,446,226.60	51,913,234.15	57,758,096.15	
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,827,543.77	23,399,929.00	23,399,929.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,795,632.02	1,698,184.00	1,698,184.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	3,557,354.80	3,707,913.00	3,707,913.00	
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	2,670,014.11	3,005,933.00	3,005,933.00	
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	28,128.50	1,947,854.15	1,947,854.15	
6000	INVERSIONES FINANCIERAS	20,381,960.61	14,945,541.00	23,790,403.00	
7000	OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00	
8000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
9000		185,592.79	3,207,880.00	207,880.00	

**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

1° SINDICO MUNICIPAL C. RAMIRO TORREZ ALVAREZ (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL	13° REGIDOR	
2° SINDICO MUNICIPAL	C. ENRIQUE PRUDENCIO ARANDA (RUBRICA).	14° REGIDOR	
3° SINDICO MUNICIPAL	C. JUANA ROSAS ARANA (RUBRICA).	15° REGIDOR	
1° REGIDOR C. RUBEN CHAVEZ OSNAYA (RUBRICA).	C. IGNACIO ZEPEDA ROJAS (RUBRICA).	16° REGIDOR	
2° REGIDOR C. MARIA DE LOURDES FRANCO ROSAS (RUBRICA).	C. GRISELDA PEÑALOZA SANCHEZ (RUBRICA).	17° REGIDOR	
3° REGIDOR C. JACOBO ACOSTA PONCIANO (RUBRICA).	C. MARCOS CHAVARRIA OSNAYA (RUBRICA).	18° REGIDOR	
4° REGIDOR C. MARIA TERESA VILLAFRANCO LORA (RUBRICA).		19° REGIDOR	
5° REGIDOR C. ROCIO CAMPOS VARGAS (RUBRICA).		SECRETARIO MUNICIPAL C. VICENTE BECERRIL SALINAS (RUBRICA).	
6° REGIDOR C. ENRIQUE ROSAS ROSAS (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C. AMADEO OROZCO ARCE (RUBRICA).		

DIA	MES	ANO
8	2	10

FECHA DE ELABORACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO**  
**ISIDRO FABELA**



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010	
MUNICIPIO:	PROYECTO	DEFINITIVO	X
CAPÍTULO	CONCEPTO	No. 099	
6001	ISIDRO FABELA	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	50,045,345.00	57,758,096.15
01	IMPUESTOS	1,173,666.19	1,168,401.00
02	DERECHOS	614,343.69	636,377.00
03	APORTACIONES DE MEJORAS	12,195.00	46,224.00
04	PRODUCTOS	245,346.90	126,641.00
05	APROVECHAMIENTOS	21,619.50	34,030.00
07	OTROS INGRESOS	8,526,781.57	20,618,070.74
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	2,000,000.00
09	ACCESORIOS	20,762.44	15,718.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION HACENDARIA	33,068,632.66	34,729,905.00

**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

1° SINDICO MUNICIPAL C. RAMIRO TORREZ ALVAREZ (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL	13° REGIDOR
2° SINDICO MUNICIPAL	C. ENRIQUE PRUDENCIO ARANDA (RUBRICA).	14° REGIDOR
3° SINDICO MUNICIPAL	C. JUANA ROSAS ARANA (RUBRICA).	15° REGIDOR
1° REGIDOR C. RUBEN CHAVEZ OSNAYA (RUBRICA).	C. IGNACIO ZEPEDA ROJAS (RUBRICA).	16° REGIDOR
2° REGIDOR C. MARIA DE LOURDES FRANCO ROSAS (RUBRICA).	C. GRISELDA PEÑALOZA SANCHEZ (RUBRICA).	17° REGIDOR
3° REGIDOR C. JACOBO ACOSTA PONCIANO (RUBRICA).	C. MARCOS CHAVARRIA OSNAYA (RUBRICA).	18° REGIDOR
4° REGIDOR C. MARIA TERESA VILLAFRANCO LORA (RUBRICA).		19° REGIDOR
5° REGIDOR C. ROCIO CAMPOS VARGAS (RUBRICA).		SECRETARIO MUNICIPAL C. VICENTE BECERRIL SALINAS (RUBRICA).
6° REGIDOR C. ENRIQUE ROSAS ROSAS (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C. AMADEO OROZCO ARCE (RUBRICA).	FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
8	2	10



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

MUNICIPIO DE: ISIDRO FABELA		CATEGORIA		MM89.	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS SEM.		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
No.		TRIM.	ANUAL								
01	PRESIDENTE			A-01	1	554,400.00	54,941.28			406,968.45	1,016,309.73
02	SINDICO			B-01	1	336,866.00	79,281.84			383,330.17	799,478.01
03	REGIDURIA			C-01	10	2,191,200.00	625,363.92			2,449,499.00	5,266,062.92
04	TOTAL DIETAS			AA-01	1	3,082,466.00	24,373.20			125,448.60	457,981.80
05	TESORERO			AA-01	1	308,160.00	52,276.56			90,237.87	308,434.43
06	SRV. AYTO.			AA-01	1	166,920.00					
07	JUEZ CONCILIADOR			AA-01	2	145,439.52	43,416.72			36,485.97	225,342.21
08	ASESOR JURIDICO			AA-01	1	120,000.00	63,932.16			23,962.80	207,894.96
09	CONTRALOR			AA-01	1	156,000.00	57,076.56			70,810.13	283,886.69
10	DIRECCIONES			AA-01	15	1,064,302.52	519,871.68			439,952.92	2,024,127.12
11	SUB. DIRECTORES			AAA-01	8	546,909.60	115,491.84			177,103.67	839,505.11
12	AUXILIARES			AAA-01	10	1,069,830.00	342,154.24			98,095.92	1,510,080.16
13	COORDINADORES			AAA-01	4	177,600.00	54,369.84			85,784.73	317,754.57
14	SECRETARIAS			AAA-01	28	1,204,423.20	300,702.72			303,960.07	1,809,085.99
15	CONTADORES			AAA-01	1	192,000.00	41,854.80			91,919.97	325,774.77
16	OF. REG CIVIL			AAA-01	1	66,239.52	11,984.64			37,907.90	116,132.06
17	PEONES			AAA-01	29	1,028,646.00	309,248.16			291,480.75	1,629,374.91
18	AFANADORAS			AAA-01	7	186,700.08	28,686.80			22,545.05	238,931.93
19	FONTANEROS			AAA-01	6	236,842.16	89,607.36			58,960.32	385,508.84
20	CHOFERES			AAA-01	10	439,727.04	141,006.72			104,854.74	685,588.50
21	MECANICOS			AAA-01	2	100,981.68	43,352.16			26,080.29	170,394.13
22	MEDICO			AAA-01	1	91,443.60	39,047.04			23,560.80	154,051.44
23	ENFERMERA			AAA-01	1	51,988.08	36,141.60			15,912.30	104,041.98
24	PROFESORES			AAA-01	9	117,337.20	17,734.80			24,388.03	159,460.03
25	ENC. PARQUE VEHIC			AAA-01	1	59,583.84	24,765.60			15,229.73	99,579.17
26	JEFFES DE TURNO			AAA-01	4	209,218.08	86,411.04			53,377.49	349,006.61
27	PARAMEDICOS			AAA-01	3	138,417.12	36,992.64			31,671.17	207,080.93
28	COMANDANTES			AAA-01	2	109,590.48	46,018.32			28,096.02	183,704.82
29	OFICIALES			AAA-01	14	491,008.56	239,311.68			138,796.62	869,116.86
	RAD OP			AAA-01	2	85,284.72	22,552.08			19,470.52	127,307.32
	LIQUIDACIONES POR INDENIZAC. S.S. CAIDOS										100,000.00
	CUOTAS DE SER DE SALUD										622,467.00
	CUO. AL SIST SOLD. DE REP.										765,553.00
	CUOTAS DEL SIS. DE CAPIT. INDIV										249,848.00
	APORT. PARA FIN. GAST GEN DE ADM ISSEMVM										132,916.00
	RIESGOS DE TRABAJO										135,795.00
	2.5% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERAC AL T.P.										521,351.00
	<b>TOTAL</b>					8,564,893.00	3,548,968.00	0.00	0.00	5,675,872.00	<b>23,399,929.00</b>

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERAN SER ANUALES  
**C. ENRIQUE PRUDENCIO ARANDA**  
 PRESIDENTE  
 (RUBRICA)

**C. VICENTE BECERRIL SALINAS**  
 SECRETARIO  
 (RUBRICA)

**C. AMADEO OROZCO ARCE**  
 TESORERO  
 (RUBRICA)

OSFAP07/10/05

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
8	02	2010

583.-24 febrero.

DIF OZUMBA



*Una Familia de Corazón*

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: OZUMBA		No. 300016		X	
CAPITULO.	CONCEPTO	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010		
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	4,967,563.00	5,907,584.00		
01	IMPUESTOS	4,869,521.81	0.00		
02	DERECHOS	0.00	0.00		
03	APORTACIONES DE MEJORAS	0.00	0.00		
04	PRODUCTOS	0.00	0.00		
05	APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00		
07	OTROS INGRESOS	0.00	0.00		
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00		
09	ACCESORIOS	0.00	0.00		
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	4,869,521.81	4,967,563.00		
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS DE	0.00	0.00		
				5,834,728.00	72,856.00

**JUNTA DE GOBIERNO**

<p><b>DIRECTOR (A)</b> <u>LIC. PATRICIA CARRASCO ROSALES</u> (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA</p>	<p><b>TESORERO (A)</b> <u>C.P. JUANA ATILANO CRUZ</u> (RUBRICA). NOMBRE Y FIRMA</p>
--	---

**PRESIDENTA**  
LIC. EVELYN JOANA RANGEL MARTINEZ  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**PRIMER VOCAL**  
C. NADIA MARTINEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**CONTRALORA INTERNA**  
LIC. LILIANA MEJIA ROMERO  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**SEGUNDO VOCAL**  
C. ELVIRA GONZALEZ LAGUNAS  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

OSFDPRE 01/09/09

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	AÑO
15	02	2010

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

DIF OZUMBA



CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: OZUMBA		No. 300016		PRESUPUESTADO 2010		
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009			
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	4,869,521.81	4,967,563.00	5,907,584.00		
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,017,485.59	3,645,598.00	4,018,338.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	505,060.00	565,725.00	775,653.00		
3000	SERVICIOS GENERALES	551,700.00	543,675.00	561,881.00		
4000	SUBSIDIOS, APOYOS, TRANSFERENCIAS, EROGACIONES Y PENSIONES	492,276.22	172,565.00	98,300.00		
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	39,000.00	40,000.00	194,500.00		
6000	OBRAS PUBLICAS	0.00	0.00	0.00		
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00	0.00		
9000	DEUDA PUBLICA	264,000.00	0.00	258,912.00		

JUNTA DE GOBIERNO

**DIRECTOR (A)**

LIC. PATRICIA CARRASCO ROSALES  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**TESORERO (A)**

C.P. JUANA ATILANO CRUZ  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**PRESIDENTA**

LIC. EVELYN JOANA RANGEL MARTINEZ  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**PRIMER VOCAL**

C. NADIA MARTINEZ SANCHEZ  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**CONTRALORA INTERNA**

LIC. LILIANA MEJIA ROMERO  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

**SEGUNDO VOCAL**

C. ELVIRA GONZALEZ LAGUNAS  
(RUBRICA).  
NOMBRE Y FIRMA

OSFDPRE 02/10/09

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	AÑO
15	02	2010

DIF  
DE OZUMBA



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTA	UNICO	1	553 949.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,110.00	645,059.00
2	DIRECTORA	UNICO	1	429 771.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,686.00	500,457.00
3	TESORERA	UNICO	1	390 847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,284.00	455,131.00
4	CONTRALORA	UNICO	1	61 131.00	61 131.00	0.00	0.00	0.00	20 110.00	142 372.00
5	PROCURADOR	UNICO	1	118 980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19 570.00	138 550.00
6	MEDICO OPTOMETRISTA	UNICO	1	56 088.00	56 088.00	0.00	0.00	0.00	18 450.00	130 626.00
7	MEDICO GENERAL	UNICO	1	43 247.00	43 247.00	0.00	0.00	0.00	14 226.00	100 720.00
8	ODONTOLOGA	UNICO	1	36 993.00	36 993.00	0.00	0.00	0.00	12 169.00	86 155.00
9	CHOFER	UNICO	1	71 866.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11 820.00	83 686.00
10	PSICÓLOGA	A	1	33 662.00	33 662.00	0.00	0.00	0.00	11 072.00	78 396.00
11	ASISTENTE DE PRESIDENCIA	UNICO	1	33 662.00	33 662.00	0.00	0.00	0.00	11 072.00	78 396.00
12	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	UNICO	1	29 010.00	29 010.00	0.00	0.00	0.00	9 542.00	67 562.00
13	TRABAJADORA SOCIAL	A	1	54 538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8 970.00	63 508.00
14	PROMOTORA DE NUTRICIÓN	UNICO	1	0.00	60 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60 000.00
15	MEDICO REHABILITADOR	UNICO	1	51 254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8 430.00	59 684.00
16	ENCARGADA DEL MODULO DE ATENCION	UNICO	1	51 254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8 430.00	59 684.00
17	COORDINADORA DE ADULTO MAYOR	UNICO	1	25 591.00	25 591.00	0.00	0.00	0.00	8 418.00	59 600.00
18	ENCARGADO DE REHABILITACION	B	1	25 591.00	25 591.00	0.00	0.00	0.00	8 418.00	59 600.00
19	PSICÓLOGA	B	1	23 048.00	23 048.00	0.00	0.00	0.00	6 926.00	53 022.00
20	DIRECTORA CDI	UNICO	1	46 950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7 722.00	54 672.00
21	AUXILIAR DE NUTRICION	UNICO	1	20 502.00	20 502.00	0.00	0.00	0.00	6 744.00	47 748.00
22	ENCARGADO BAÑOS PUBLICOS	A	1	19 882.00	19 882.00	0.00	0.00	0.00	6 940.00	46 304.00
23	TRABAJADOR SOCIAL	B	1	17 328.00	17 328.00	0.00	0.00	0.00	5 700.00	40 356.00
24	TERAPISTA DE LENGUAJE	B	1	16 781.00	16 781.00	0.00	0.00	0.00	5 520.00	39 082.00
25	RECAUDADOR DE BAÑOS PUBLICOS	B	1	16 483.50	16 483.50	0.00	0.00	0.00	5 422.00	38 389.00
26	PROFESORA CDI	UNICO	1	14 173.00	14 173.00	0.00	0.00	0.00	4 662.00	33 008.00
27	AUXILIAR DE ADULTO MAYOR	UNICO	1	14 173.00	14 173.00	0.00	0.00	0.00	4 662.00	33 008.00
28	INTRUCTORA DE COCINA	UNICO	1	14 173.00	14 173.00	0.00	0.00	0.00	4 662.00	33 008.00
29	MAESTRA DE MANUALIDADES	UNICO	1	11 364.00	11 364.00	0.00	0.00	0.00	3 738.00	26 466.00
30	INTRUCTORA DE CORTE Y CONFECCION	UNICO	1	11 364.00	11 364.00	0.00	0.00	0.00	3 738.00	26 466.00
31	INTENDENCIA BAÑOS PUBLICOS	UNICO	1	11 363.00	11 363.00	0.00	0.00	0.00	3 678.00	26 042.00
32	AUXILIAR CDI	UNICO	1	11 182.00	11 182.00	0.00	0.00	0.00	3 600.00	25 804.00
33	INTENDENCIA CDI	UNICO	1	11 182.00	11 182.00	0.00	0.00	0.00	3 600.00	25 804.00
34	INTENDENCIA DIF	UNICO	2	28 126.00	28 126.00	0.00	0.00	0.00	3 094.00	46 615.00
35	AUXILIAR EN GRAL	UNICO	2	11 364.00	32 157.00	0.00	0.00	0.00	3 094.00	46 615.00
36	AYUDANTE EN GENERAL	UNICO	1	26 379.50	6 286.50	0.00	0.00	0.00	0.00	32 666.00
	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES, POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	1317								39 484.00
	IMPUESTO SOBRE ERGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1407								72 856.00
	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	1440								93 145.00
	CUOTA AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO	1441								116 928.00
	CUOTA AL SISTEMA DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL	1442								38 302.00
	APORTACIONES PARA FINANCIAR	1443								20 788.00
	RIESGO DE TRABAJO	1444								25 804.00
	<b>TOTAL:</b>			<b>2,415,732.00</b>	<b>707,023.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>488,295.00</b>	<b>4,018,338.00</b>

LIC. EVELYN JOANA RANGEL MARTINEZ  
PRESIDENTA (E)  
(RUBRICA)

LIC. PATRICIA CARRASCO ROSALES  
DIRECTOR (A)  
(RUBRICA)

C. P. JUANA ATILANO CRUZ  
TESORERO (A)  
(RUBRICA)

OSFAPRE07/10/09

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO  
15 02 2010

577.-24 febrero.



# DANIEL GRANADOS GONZALEZ

## CONTADOR PUBLICO

PROQUIENSA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo y valores	\$ 11,850	Proveedores	\$ 0
Cuentas por cobrar	-----	Acreeedores diversos	0
Clientes	\$ 0	cuentas por pagar	0
Funcionarios y empleados	17,730	Impuestos por pagar	0
Deudores diversos	0	I.S.R. por pagar	0
Iva no acreditable	0	PTU por pagar	0
Impuestos a favor	0	Otros pasivos	0
	\$ 17,730		-----
Inventarios	\$ 0	Suma el pasivo a corto plazo	\$ 0
Otros pagos anticipados	\$ 0		-----
Suma activo circulante	\$ 29,580	<b>A LARGO PLAZO:</b>	
Prop., planta y equipo	\$ 0	Prestamos bancarios	\$ 0
Otros activos:			-----
Intangibles	\$ 0	<b>CONTINGENTE</b>	\$
	-----	Suma el pasivo	\$ 0
	\$ 0		-----
	-----	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	-----	Capital Social	
	-----	Mnimo fijo	\$ 25,000
	-----	Variable	-----
	-----	Suma el capital contable	\$ 25,000
	-----		-----
	-----	Resultados acumulados	
	-----	Perdidas acumuladas	\$ 8,420
	-----	Utilidades acumuladas	-3,840
	-----	Del ejercicio	0
	-----		-----
	-----	Suma el pasivo y el capital contable	\$ 29,580
	-----		=====
Suma el activo	\$ 29,580		-----
	=====		-----

C.P.C FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ  
CEDULA PROFESIONAL 1695212  
REGISTRO DGAFF 11093  
(RUBRICA).



DANIEL GRANADOS GONZALEZ  
CONTADOR PUBLICO

PROQUIENSA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009

	2009
Ventas netas	\$ 0
Costo de ventas	0
	-----
Utilidad bruta	\$ 0
	-----
<b>GASTOS DE OPERACION</b>	
Administracion	\$ 0
	-----
Total gastos de operación	\$ 0
	-----
Perdida de operación	\$ 0
	-----
Otros ingresos	\$ 0
Otros gastos	\$ 0
	-----
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	0
Gastos financieros	\$ 0
Productos financieros	0
Resultado cambiario	0
	-----
Utilidad por operaciones continuas antes de ISR y PTU	\$ 0
	-----
Provision ISR E IMPAC	0
Provision PTU	0
Total provisiones	\$ 0
	-----
Resultado del ejercicio	\$ 0
	-----

C.P.C FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ  
CEDULA PROFESIONAL 1695212  
REGISTRO DGAFF 11093  
(RUBRICA).



**DANIEL GRANADOS GONZALEZ**  
CONTADOR PUBLICO

**CORPORACION INDUSTRIAL CORRUTEK, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009**

		2009
Ventas netas	\$	4,589,784
Costo de ventas		4,116,462
		-----
Utilidad bruta	\$	473,322
		-----
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
Administracion	\$	457,385
		-----
Total gastos de operaci3n	\$	457,385
		-----
Perdida de operaci3n	\$	15,937
		-----
Otros Ingresos	\$	0
Otros gastos	\$	0
		-----
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>		-5,241
Gastos financieros	\$	-5,241
Productos financieros		0
Resultado cambiario		0
		-----
Utilidad por operaciones continuas antes de ISR y PTU	\$	10,696
		-----
Provision ISR E IMPAC		0
Provision PTU		0
Total provisiones	\$	0
		-----
Resultado del ejercicio	\$	10,696
		-----

C.P.C FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ  
CEDULA PROFESIONAL 1695212  
REGISTRO DGAFF 11093  
(RUBRICA).



**DANIEL GRANADOS GONZALEZ**  
CONTADOR PUBLICO

CORPORACION INDUSTRIAL CORRUTEK, S.A. DE C.V.  
ESTADOS DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>A CORTO PLAZO:</b>	
Efectivo y valores	\$ 12,299	Proveedores	\$ 0
Cuentas por cobrar		Acreedores diversos	0
Clientes	\$ 0	cuentas por pagar	0
Funcionarios y empleados	187,650	Impuestos por pagar	0
Deudores diversos	0	I.S.R. por pagar	0
Iva no acreditable	0	PTU por pagar	0
Impuestos a favor	937	Otros pasivos	0
	\$ 188,587		
Inventarios	\$ 292,509	Suma el pasivo a corto plazo	\$ 0
Otros pagos anticipados	\$ 0	<b>A LARGO PLAZO:</b>	
Suma activo circulante	\$ 493,395	Prestamos bancarios	\$ 0
Prop.,planta y equipo	\$ 0	<b>CONTINGENTE</b>	\$
Otros activos:		Suma el pasivo	\$ 0
Intagibles	\$ 0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
	\$ 0	Capital Social	
	\$ 0	Mnimo fijo	\$ 4,500
		Variable	
		Suma el capital contable	\$ 4,500
		Resultados acumulados	
		Perdidas acumuladas	\$ -420,380
		Utilidades acumuladas	898,579
		Del ejercicio	10,696
		Suma el pasivo y el capital contable	\$ 493,395
Suma el activo	\$ 493,395		

C.P.C FRANCISCO DANIEL GRANADOS GONZALEZ  
CEDULA PROFESIONAL 1695212  
REGISTRO DGAFF 11093  
(RUBRICA).